G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRE-2020-261-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Abril de 2020

Referencia: EX-2020-07008892- -GDEBA-DAJMHYFGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-07008892-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la provincia de Buenos Aires, suscripto el 14 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017, se suscribió, entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consenso Fiscal 2017, aprobado Ley Provincial N° 15.017 y Ley Nacional N° 27.429;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado Régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias, quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios, que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que en virtud de las medidas extraordinarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional relacionadas con la emergencia pública en materia sanitaria, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la

Organización Mundial de la Salud (OMS), y la difícil situación que aqueja al régimen previsional de la Provincia, se suscribió, el 14 de abril de 2020, el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual la Administración Nacional de la Seguridad Social se compromete a financiar el déficit del sistema previsional de la Provincia, en función de la información que le sea remitida por ésta última, con el objeto de simular el cálculo del déficit provisorio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la provincia de Buenos Aires, suscripto el día 14 de abril de 2020, que, como Anexo Único (IF-2020-07166468-GDEBA-DAJMHYFGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.04.17 11:26:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.04.19 15:18:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.04.19 16:05:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.19 16:05:15 -03'00'

CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO

ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD

SOCIAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...14... días del mes abril de 2020, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), **Lic. Alejandro VANOLI LONG BIOCCA**, en adelante "LA ANSES", y el Señor Gobernador, **Lic. Axel KICILLOF**, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA"; y ambos conjuntamente denominados "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 730/18 y sus modificatorias y complementarias, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" requirió de "LA ANSES", mediante Nota de fecha 8 de abril de 2020 que forma parte integrante del presente Convenio, la aplicación del régimen de asistencia financiera que la Nación presta a las Provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, solicitando un anticipo de PESOS SEIS MIL MILLONES CON 00/100 ($6.000.000.000.-), a cuenta del resultado definitivo según lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Decreto Nacional N° 4/20. "LAS PARTES" en virtud de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL relacionadas con la emergencia pública en materia sanitaria, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la difícil situación que aqueja al régimen previsional de "LA PROVINCIA", agravado significativamente por este contexto que impacta en los estratos más vulnerables de la sociedad, y atendiendo estrictas razones de equidad social y alimentarias, se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios y colaborar recíprocamente con el objetivo de calcular y determinar el resultado provisorio en base a la información disponible del Sistema Previsional de "LA PROVINCIA" para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento del Decreto N° 730/2018, complementarias y reglamentarias.

En este entendimiento, "LA ANSES" se compromete a financiar el déficit del sistema previsional de "LA PROVINCIA", en función de la información que le sea remitida por ésta última, con el objeto de simular el cálculo del déficit provisorio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a:

a) Remitir a través de los canales habilitados para tal fin, la información completa requerida de la CAJA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BAPRO) y la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018, complementarias y reglamentarias, en un plazo no mayor al 30/11/2020.

b) Avanzar significativamente en la remisión de la información requerida del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA (IPS), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018, complementarias y reglamentarias, estableciendo los compromisos que a continuación se detallan:

i) Completar la información de la historia laboral en la base informatizada (RUPA) de los aportantes de la Administración Central Provincial y el Servicio Penitenciario desde el mes de julio del año 1994 hasta 2003 inclusive, en un plazo no mayor al 30/11/2020.

ii) Completar la información de la historia laboral en la base informatizada (RUPA) de los aportantes de 27 de los 135 municipios que representan el 75% del total (La Matanza, La Plata, General Pueyrredón, Lomas de Zamora, Quilmes, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Lanús, Florencio Varela, General San Martín, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Avellaneda, Malvinas Argentinas, Berazategui, Morón, Bahía Blanca, Esteban Echeverría, Pilar, San Isidro, Vicente López, José C. Paz, Escobar, Hurlingham, Ituzaingó) en un plazo no mayor al 31/03/2021.

TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios y colaborar recíprocamente, a la vez que asumen la necesidad de monitorear la evolución de la situación provincial, en la búsqueda de un sistema de equilibrios concurrente y en el entendimiento de los desequilibrios que estaría asumiendo "LA ANSES" si el sistema previsional de que se trata hubiese sido transferido a la Nación.

CUARTA: "LA ANSES" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES CON 00/100 ($ 6.000.000.000) en concepto de asistencia financiera a cuenta de los resultados provisorios del Sistema Previsional de "LA PROVINCIA". La transferencia de fondos se hará efectiva en su totalidad dentro del plazo de SIETE (7) días posteriores a la firma del presente Convenio.

Se deja constancia que el monto transferido como consecuencia de lo previsto en esta CLAUSULA, será considerado como anticipo a cuenta del Resultado Provisorio Simulado determinado por "LA ANSES" en base a la información remitida por "LA PROVINCIA" en el marco del presente Convenio, y en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 27.260 y el Decreto N° 730/18, modificatorias y complementarias.

QUINTA: El presente Convenio deberá ser ratificado por "LA PROVINCIA", a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

En el lugar y día referenciados se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

ALEJANDRO VANOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
ANSES

AXEL KICILLOF
GOBERNADOR
DE LA
PROVINCIA
DE
BUENOS AIRES

IF-2020-07166468-GDEBA-DAJMHYFGP

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-07166468-GDEBA-DAJMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

Referencia: EX -2020-07008892-GDEBA-DAJMHYFGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.15 12:18:04 -03'00'

Maria Alejandrina Arrouzet
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.15 12:18:04 -03'00'